

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚM. 101

Las dificultades con que tropieza la clase media española, y más singularmente la que integra los escalones de los Cuerpos que sirven al Estado, en la noble misión de educar a sus hijos, la cual unas veces se ve defraudada y otras acaba por comprometer el patrimonio al desenvolvimiento de actividades que restan eficacia a las que preferentemente deben ser atendidas, obligan a dar un concurso que, aun estando garantizado por su misma potencialidad económica, tenga para quienes deban prestarlo la seguridad de su reintegro.

A este efecto,

DISPONGO:

Artículo primero. Los funcionarios del Estado que careciendo de patrimonio mueble o inmueble, deseen dar a sus hijos una carrera que haya de cursarse en Universidades, Escuelas especiales o Academias, podrán concertar préstamos equivalentes a las cantidades que suponga cada ciclo de estudios anual, con las entidades mercantiles o bancarias dedicadas a operaciones de dicho orden.

Artículo segundo. Las peticiones de crédito se elevarán a la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, especificando las condiciones del peticionario, las personales del educando, la clase de profesión que se pretende cursar y la cantidad que estima necesaria para el logro del propósito.

Artículo tercero. Justificada que sea la petición y una vez aprobada por la Comisión de Cultura y Enseñanza, ésta reclamará de la de Hacienda la distribución que pueda hacerse entre el número de los solicitantes y sumas interesadas y las entidades bancarias que puedan concertar tales operaciones.

Artículo cuarto. La Comisión de Hacienda, con referencia a los balances de las entidades bancarias, fijará la proporción en que estas deben aceptar las solicitudes de préstamos por razón de estudios, sin que en ningún caso puedan exceder éstos del cinco por ciento del volumen anual

que representen el total de los concedidos por tales establecimientos de crédito.

Artículo quinto. Las operaciones de préstamo serán intervenidas por los Agentes Corredores de Comercio, designados en turno por sus respectivos Colegios, desempeñándose tal cometido de oficio, con exención de todo género de derechos y sin que la documentación que extienda sea gravada con el impuesto del Timbre del Estado.

Artículo sexto. La concesión y renovación de préstamos se efectuará en el mes de Septiembre de cada año, dándose por caducados los veneficios de asistencia si el escolar perdiese sin justificación dos cursos consecutivos.

Artículo séptimo. Las operaciones de crédito, así concertadas, se garantizarán con un descuento equivalente a la séptima parte de los ingresos que por sueldo, gratificaciones y toda clase de emolumentos perciba el prestatario, a cuyo fin el Corredor de Comercio que haya intervenido pasará a los Habilitados o Cajeros respectivos extracto de la operación realizada, con la advertencia de la obligación en que se encuentra de ingresar mensualmente en el establecimiento de crédito, prestamista, el importe de los referidos descuentos. Por su parte el prestatario cuidará de que por ningún concepto ni por cambio de residencia deje de efectuarse puntualmente tal descuento.

Independientemente, si al terminar la carrera no estuviera saldado el préstamo, el nuevo funcionario del Estado, si tuviese tal condición, al finalizar sus estudios, o el facultativo al obtener su título, quedará afecto a un descuento en sus sueldos e ingresos, equivalente a una séptima parte, que unida a la que seguirá efectuándose en la de su padre, se destinará al pago del préstamo. Para ello las renovaciones se practicarán con las firmas del beneficiado y de su ascendiente e igual intervención de Agente Corredor.

Artículo octavo. Si por fallecimiento del peticionario no estuviera saldada la deuda contraída, o por el óbito de aquél y del beneficiado no

pudiere ser cancelada, quedarán afectadas al pago, solamente por un cincuenta por ciento de su importe líquido, las cantidades que los establecimientos de socorros mútuos, las sociedades aseguradoras o cualquier otra entidad, hubieran de satisfacer, por siniestro o muerte, a los familiares del prestatario. En igual obligación se encontrarán los Colegios de Huérfanos del Cuerpo o Asociación a que perteneciere al funcionario que contrajo el préstamo.

Artículo noveno. La insolvencia en el pago, una vez practicadas las aportaciones previstas en el artículo anterior, motivará subsidiariamente el que éste se efectúe por el Estado, a cuyo fin se consignarán, anualmente, las cantidades necesarias en el presupuesto de Enseñanza.

Artículo décimo. Los beneficios de crédito que se otorgan por este Decreto, son independientes de cualquiera otros que la legislación de Instrucción pública concede.

Artículo undécimo. Por las Comisiones de Hacienda y Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, se formularán las oportunas órdenes para el desarrollo y aplicación de este Decreto, las cuales se someterán a la aprobación del Presidente de dicho organismo.

Dado en Salamanca a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Ha llegado a conocimiento de esta Junta Técnica que existen algunos Bancos, dentro del territorio ocupado, que conceden créditos con garantía de moneda extranjera.

Siendo tales operaciones contrarias a lo que dispone el Decreto número 81 del Gobierno del Estado, cuyo artículo cuarto dice: «Queda subsistente la obligación de ceder la moneda extranjera al órgano interventor que se crea, ya sea divisas productos de exportación, rentas o ingresadas por cualquier otro concepto, dentro del término de ocho días, a contar desde aquel en que el interesado las posea», he acordado lo siguiente:

No se podrá llevar a cabo operación alguna de pignoración de moneda extranjera, cualquier que sea la clase y cuantía de ésta, a no mediar expresa autorización de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, debiendo procederse a la inmediata liquidación de cualquier operación que estuviese subsistente, cediendo las divisas al Comité de Moneda Extranjera de Burgos.

Burgos 15 de Diciembre de 1936.

—Fidel Dávila.  
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

## Gobierno general

Sanidad.—Ordenes

Son muchos los Ayuntamientos de las provincias liberadas y no en menor número los profesionales municipales y provinciales de Sanidad y aún sus mismos respectivos Colegios y Asociaciones Oficiales que solicitan de este Gobierno General modificación o vigencia, según los casos, de algunos de los preceptos de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934.

Y aún convencido este Gobierno de la necesidad de revisión de la expresada Ley, que en su día será objeto de general estudio y de resolución definitiva, mientras esto no suceda, se hace preciso mantener el vigor legal de sus preceptos y cumplir estrictamente sus disposiciones.

Lo que se publica en este Boletín Oficial como contestación a las reclamaciones producidas y general conocimiento.

Valladolid 15 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

El Reglamento económico administrativo que rige las Mancomunidades Sanitarias Municipales en relación con la Ley de 11 de Julio de 1934, establece para el Inspector provincial de Sanidad la obligación de presentar, en el mes de Octubre de cada año, un proyecto de presupuesto de dicha Mancomunidad para el año siguiente.

Y habiéndose elevado con este motivo a consulta de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del

Estado, varias peticiones de prórroga de los mencionados presupuestos, entre ellas la del Sr. Delegado de Hacienda de La Coruña, en comunicación núm. 5.462 de 28 de Noviembre último, la Jefatura del Tesoro de dicha comisión, me manifiesta «que no estima procedente conceder dicha autorización y que solamente deben realizarse prórrogas mensuales a base de los créditos del presupuesto de 1936, cuidando especialmente la citada Mancomunidad de suprimir, o al menos reducir lo más posible toda clase de obras y de gastos de carácter extraordinario, así como las gratificaciones y remuneraciones que no tengan carácter fijo en su cuantía, ni periódico su vencimiento».

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas, Delegados de Hacienda de las mismas e Inspectores provinciales de Sanidad, debiendo ajustarse al criterio restrictivo expuesto, la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Municipales.

Valladolid 15 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 323

El señor Alcalde de Lavid de Ojeda, con fecha 15 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma localidad don Francisco Estébanez Ortiz, manifestando haber recogido una res lanar del mercado de Herrera de Pisuegra.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 17 de Diciembre de 1936

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

### CIRCULAR NÚM. 324

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Cordovilla la Real, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Septiembre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

### CIRCULAR NUM. 225

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Cobos de Cerrato, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Octubre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 567

### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

#### TESORERÍA

Habiéndose puesto al pago en esta Delegación de Hacienda las nóminas del 20 por 100 de las cuotas de urbana e industrial y de recargos de industrial, todas ellas correspondientes al primer trimestre del año actual, y la nómina de 16 centésimas sobre la contribución Territorial, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, para que puedan hacer efectivas las cantidades que les corresponden, dentro del plazo de treinta días, transcurrido el cual, se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan percibido por falta de presentación de las Corporaciones para revalorizarlas.

Palencia 17 de Diciembre de 1936.  
—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 564

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

#### ANUNCIO

Por el presente se hace saber que la matrícula de industrial de esta Capital, formada para el próximo ejercicio de 1937, está de manifiesto en esta Oficina, durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 16 de Diciembre de 1936.  
—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 562

### Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo

#### ANUNCIO

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda, con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, durante el tiempo que estuvo invadida esta Capital por las hordas marxistas, he acordado cumpliendo con lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos, y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo posible

para el descubrimiento de los referidos valores.

#### RELACION DE LOS EFECTOS DESAPARECIDOS

##### Papel de pagos al Estado

Clase 8.ª—A. 279.394.

• 10.ª—A. 152.437.

##### Timbres de Correos

De 0'30 pesetas (2.134 efectos). C.—64.005-64.006-64.032 al 64.035-64.043 al 64.045-64.054 al 64.067.

##### Tarjetas postales

De 0'15 pesetas.—959.504 al 959.519-959.810 al 959.830.

Toledo 30 de Noviembre de 1936.  
—El Delegado de Hacienda (ilegible).

### Inspección Regional de Seguros Sociales Obligatorios

#### CIRCULAR

Significando la legislación especial de Seguros Sociales Obligatorios—Retiro Obrero y Seguros de Maternidad y Accidentes de Trabajo—una de las normas protectoras del conjunto de Leyes de carácter social de más importancia para el asalariado y siendo deber de las Autoridades del Estado Español, velar por el más exacto cumplimiento de las leyes tutelares del obrero, garantizando su estricta aplicación y considerando que para la efectividad de las mismas es condición indispensable la posesión de un padrón general de la población patronal y obrera, y de conformidad con lo que en orden a esta materia se dispuso en su día por la Junta de Defensa Nacional, en Decreto número 118, publicado en el *Boletín Oficial* de fecha 25 de Septiembre último, ruego a todos los señores Alcaldes de la provincia de Palencia, que con la mayor atención y diligencia se sirvan disponer la confección, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de esta Circular, del censo de patronos y obreros de sus respectivos términos municipales, a cuyo efecto y por correo, recibirán de esta dependencia los impresos e instrucciones necesarias.

Como por algunas Alcaldías, en años anteriores, se venía cumpliendo este servicio en forma parcial y anormal, me interesa hacer saber, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios, que es necesario hagan figurar en este Censo y desde el primer momento a todos los asalariados, sin omitir ninguna clase de éstos, ni sus nombres, con lo cual evitarán que haya necesidad de requerirles de nuevo para que subsanen las faltas y defectos que se observen. La utilidad de este servicio exige se cumplimente con la mayor rigurosidad y en el indicado plazo.

Por la importancia de este trabajo y por el celo y competencia de las Autoridades locales, suficientemente probado en cuantos asuntos he so-

licitado su colaboración y ayuda, me creo exento de expresar las medidas de rigor que habría de proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil, si por negligencia no efectuasen este servicio, o si, a sabiendas, ocultaren o faltasen a la verdad en los datos que deben suministrar a esta Inspección de Seguros Sociales Obligatorios.

Valladolid 16 de Diciembre de 1936  
—El Inspector, Carlos Pinar.

Núm. 566

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Tomás Alonso Rodríguez, Presidente accidental del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por don Pedro Sierra de la Torre, vecino de Valladolid, se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta Ciudad, de dieciséis de Septiembre último, que desestimó la reclamación formulada contra expediente por infracción de la ley del Timbre.

Y en cumplimiento de cuanto se previene en el artículo 36 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, se publica el presente edicto, para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Tomás Alonso.—Por su mandado, J. Marquina.

Núm. 557

### Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

#### RESEÑA DE LOS OBJETOS

##### Alhajas de primera subasta

609 Pendientes oro y diamantes.  
811 Trespillo oro y tres brillantes, alfiler corbata oro, dos perlas y un brillante y otro alfiler oro corbata, zafiro y diamante.

275 Solitario caballero oro y un brillante.

846 Dos cubiertos plata usados.

##### Alhajas de segunda subasta

50 Reloj bolsillo caballero oro, repetición a minutos.

766 Reloj pulsera correa plata caballero y ajustador oro.

770 Pendientes cortos oro y diamantes y dos sortijas roseta oro y diamantes.

##### Ropas, etc., etc., de primera subasta

97 Tapete mesa, visillo, vestido lana, chaqueta lana y falda lana.

99 Jersey lana, chaqueta seda y sábana.

100 Saca, almohadón y camisa señora.

- 104 Vestido sedalina, pañuelo crespón y colcha percal.
- 105 Vestido seda, pantalón lienzo, delantal, almohadón, blusa seda, bufanda y retal satín.
- 113 Mantón lana, funda almohadón y saca.
- 115 Retal lienzo, dos cortinas, dos bufandas, falda lana y camisa caballero.
- 126 Corte paño.
- 128 Sábana, chaleco punto y vestido franela.
- 137 Pañuelo Manila y camisa caballero.
- 138 Mantón rizo.
- 144 Mantón lana.
- 145 Calzoncillo lienzo, pantalón lienzo, falda percal, bata percal y corte percal.
- 164 Camisa señora y dos sábanas.
- 167 Dos bragas y dos enaguas.
- 170 Mantón pelo.
- 177 Dos camisones, dos vestidos seda y algodón y bufanda.
- 182 Abrigo lana señora, almohadón, camisa señora y chambrea
- 193 Colcha malla y otra batista.
- 198 Colcha percal, funda almohada, vestido niña, camisa niña y retal algodón.
- 206 Almohadón, dos sábanas y colcha fábrica.
- 207 Falda seda, manto lana mantilla tul y velo.
- 208 Abrigo paño señora.
- 216 Dos camisas señora, cuatro almohadones y abrigo paño señora.
- 220 Dos sábanas y almohadón.
- 225 Pañuelo seda, retal seda, otro satín y dos sábanas.
- 229 Cortina y abrigo paño señora.
- 230 Colcha fábrica y almohadón.
- 239 Falda lana, delantal percal, bata percal, bata sedalina y bufanda.
- 248 Almohadón, pañuelo seda, sábana y retal lienzo.
- 251 Retal pana, otro franela, dos camisetas y dos calzoncillos lienzo.
- 267 Colcha fábrica y mantón lana
- 273 Bata franela, chambrea, falda lana, dos jerseys, toalla, dos camisetas y almohadón.
- 274 Camiseta, toalla, almohadón y dos sábanas.
- 283 Colcha fábrica.
- 291 Dos enaguas, pantalón punto y chaqueta punto.
- 294 Dos abrigos lana y colcha fábrica.
- 298 Tres sábanas.
- 300 Mantón lana, vestido lana y camiseta.
- 302 Abrigo lana señora, calzoncillo punto y bata algodón.
- 303 Falda algodón, funda almohada, delantal y dos camisas caballero.
- 304 Mantón lana.
- 313 Camisón, camiseta, retal lana y pañuelo seda.
- 320 Sábana, retal lienzo y almohadón.
- 321 Funda colchón.
- 330 Dos batas percal, retal franela y manteo punto.
- 333 Colcha fábrica.
- 335 Camisa señora, falda algodón, manteo estambre, camisa caballero, sábana, almohadón y camiseta.
- 336 Falda pana, chaqueta punto, camisa caballero y guardapolvo.
- 340 Dos sábanas y vestido lana.
- 342 Bata percal, manto lana y enagua.
- 351 Colcha fábrica, tres almohadones y sábana.
- 359 Pañuelo seda, almohadón y enagua.
- 371 Retal percal, pantalón lienzo, enagua y camiseta.
- 374 Dos sábanas, cortina y bufanda.
- 380 Sábana, mantel y abrigo lana.
- 383 Colcha fábrica y mantel.
- 387 Manta viaje.
- 391 Sábana, tres almohadones y pantalón lienzo.
- 393 Colcha fábrica, abrigo niña y camiseta.
- 395 Colcha fábrica y chaqueta punto.
- 398 Colcha fábrica y sábana.
- 413 Sábana, almohadón y toalla.
- 416 Colcha fábrica, camisa caballero, otra de señora y braga.
- 417 Edredón, jersey, almohadón, velo y paño.
- 423 Bata algodón, vestido seda y colcha fábrica.
- 426 Siete manteles refresco, dos toallas, veinticuatro servilletas, dos manteles, sábana y colcha fábrica.
- 431 Camisón, dos sábanas y dos camisetas.
- 434 Colcha fábrica.
- 436 Dos sábanas, blusa seda y centro mesa.
- 439 Abrigo lana señora, colcha fábrica, almohadón, braga y toalla.
- 441 Bata percal, vestido algodón, colcha percal, camiseta, camisa caballero, guardapolvo, chal lana, velo y retal percal.
- 447 Colcha yute, dos mantones merino y vestido merino.
- 450 Vestido sedalina.
- 451 Retal percal, sábana, camisa caballero, toalla, pañuelo seda, manto lana y retal franela.
- 454 Falda merino, blusa seda, pañuelo seda, pantalón, cubrecorsé, enagua y dos camisas señora.
- 455 Dos colchas fábrica y mantel.
- 460 Almohadón, abrigo sedalina y sábana.
- 466 Tres toallas, tres camisas señora, dos enaguas y falda lana.
- 471 Sábana, almohadón y camiseta señora.
- 476 Camiseta, manteo punto y vestido algodón.
- 479 Mantel y seis servilletas.
- 484 Dos sábanas, tres cortinas y blusa lana.
- 486 Cinco camisas señora y tres chambreas.
- 491 Toalla, almohadón, bufanda y mantel.
- 493 Blusa, pelerina lana, mantilla niña y tres camisetas.
- 500 Manteo punto, tres vestidos niña, blusa, camiseta, cuadrante y toquilla lana.
- 507 Dos colchas percal y cuatro servilletas.
- 508 Bufanda, dos cortinones, chal lana y toalla.
- 510 Sábana, dos camisas señora, dos bragas, pañuelo seda y colcha fábrica.
- 515 Toalla, funda almohada, camiseta, camisa señora y sábana.
- 519 Dos colchas fábrica.
- 520 Toalla, cuatro almohadones, dos cuadrantes, faja lana, mantel, colcha seda y cuatro bolsas.
- 525 Tres toallas, pañuelo seda, camisa señora, braga y sábana.
- 532 Dos almohadones.
- 534 Alfombra, almohadón, jersey y bufanda.
- 536 Almohadón, bata percal, blusa seda, camisa señora, enagua y jersey punto.
- 542 Vestido lana y sábana.
- 546 Chal lana, sábana, bata satín, camisa señora y almohadón.
- 550 Manto lana, dos retales lana y sábana.
- 551 Dos colchas fábrica.
- 554 Camisa caballero, dos sábanas, mantel, toalla, dos almohadones y camisa señora.
- 562 Almohadón, funda almohada, vestido niña, camisa niña y tapabocas.
- 572 Enagua, mantel, bufanda, falda satín, dos pantalones punto y paño.
- 579 Pantalón punto, camiseta y dos enaguas.
- 583 Dos sábanas y mantel.
- 586 Sábana, nueve almohadones, cuatro bragas y enagua.
- 588 Colcha fábrica.
- 602 Falda percal, camisa señora, enagua, camiseta, toalla y colcha fábrica.
- 605 Tres cuadrantes, enagua y abrigo lana.
- 612 Sábana, pantalón punto y toalla.
- 619 Dos calzoncillos lienzo y almohadón.
- 624 Dos blusas seda, chaqueta punto seda, estor, retal bordado, almohadón y chambrea.
- 626 Sábana, almohadón, toalla y bata algodón.
- 633 Colcha fábrica y sábana.
- 639 Colcha fábrica, sábana, camiseta y funda almohadón.
- 642 Dos pantalones punto y lienzo, camiseta y dos calzoncillos punto y lienzo.
- 645 Pantalón algodón, vestido sedalina, chaqueta punto, toalla y camiseta.
- 647 Retal franela y camisa caballero.
- 652 Dos camisas señora, dos enaguas y chambrea.
- 659 Dos faldas seda, tapete seda, tres mantillas toalla, gasa, encaje, mantón seda, dos pares calcetines, cinco corbatas y forro.
- 662 Mantón de lana, sábana y mantel.
- 676 Camisa señora, camiseta y calzoncillo punto.
- 681 Mantón lana.
- 692 Toquilla lana, falda percal y vestido sedalina.
- 698 Abrigo lana señora y delantal.
- 715 Toalla, blusa sedalina y dos vestidos algodón.
- 716 Delantal merino, velo, dos pañuelos seda, almohadón, enagua, vestido merino y toalla.
- 717 Ocho sábanas.
- 721 Vestido lana, otro algodón y toalla.
- 3.184 Mantón Manila.
- 722 Almohadón, enagua, toalla y abrigo lana.
- 726 Dos colchas fábrica.
- 727 Cuatro calzoncillos lienzo, camisa caballero, otra señora, retal percal, vestido gasa y toalla.
- 734 Vestido lana, camiseta, chambrea, retal sedalina y vestido sedalina.
- Ropas etc., etc., de segunda subasta*
- 2.493 Dos manteos punto, cuatro camisetas, calzoncillo punto, enagua y delantal.
- 2.512 Colcha fábrica, dos retales percal, dos vestidos lana, faja, dos camisetas, dos toquillas lana, jersey y dos vestidos algodón.
- 2.626 Estor, vestido sedalina, pelerina lana, bufanda y retal percal.
- 2.638 Alforja, falda algodón, dos camisetas y calzoncillo lienzo.
- 2.710 Jersey, retal paño, blusa percal, cuadrante, chaleco bayeta, tres bragas y camisa caballero.
- 2.737 Bata percal, calzoncillo lienzo, chaqueta punto y braga.
- 2.767 Sábana, camisa caballero, retal percal, chaqueta punto y guardapolvo.
- 2.849 Toalla, dos camisetas y tapabocas.
- 2.843 Falda algodón, enagua y jersey.
- 2.967 Abrigo paño señora.
- 2.979 Dos faldas percal y dos vestidos percal niña.
- 2.999 Vestido lana, chal lana, tres bufandas, chaqueta paño y camisa caballero.
- 3.017 Calzoncillo lienzo, camisón y vestido sedalina.
- 3.038 Dos jerseys lana, bata y vestido crespón.
- 3.069 Funda colchón, falda lana, delantal lienzo, chaqueta dril, tres almohadones y dos sábanas.
- 3.091 Dos toallas, almohadón, tapete y pañuelo crespón.
- 3.153 Falda seda, calzoncillo lienzo, camiseta y dos almohadones.
- 3.183 Tres tapices.
- NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.
- Palencia 14 de Diciembre de 1936.  
—El Director Gerente de turno, Matias Vielva.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Támara**

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, con la dotación anual de 730 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, libre de Médico, Botica y de impuestos, y la de Guarda de mulas, que cobrará 2.380 kilogramos de trigo; las instancias las presentarán en el término de quince días a la Alcaldía.

Támara 15 de Diciembre de 1936.—El Alcalde Gestor, P. E.—El primer Gestor, Urbano Pérez.

**Barrio de San Pedro****EDICTO**

Don Pedro Santos Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Barrio de San Pedro.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado el plan de aprovechamientos por subasta, de 60 Robles y que ha de realizarse en el Monte la «Bárcena», perteneciente al pueblo de Frontada (de este Distrito), bajo el tipo de tasación de 354 pesetas, y habiendo sido formado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento vigente, se ha acordado que la subasta para el aprovechamiento de 60 Robles del citado Monte la «Bárcena» de Frontada, tendrá lugar en las casas Consistoriales de este Ayuntamiento, el día 28 del actual mes de Diciembre, a las dos de la tarde.

El pliego de condiciones económicas y demás datos recibidos de la Jefatura de Montes de esta provincia, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de toda persona que desee enterarse de dichos documentos.

Barrio de San Pedro 15 Diciembre 1936.—El Alcalde, Pedro Santos.

**Lagartos****Notificación**

A los efectos que determina la Ley municipal vigente y demás disposiciones en vigor, por el presente se notifica a don Melquiades Galiana Julián, Secretario de este Ayuntamiento, para que se presente a hacer los descargos en el expediente de su destitución del cargo de Secretario, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha del 7 de Diciembre actual que se le notificó y no se ha dignado presentarse, advirtiendo que de no presentarse, renuncia a los derechos que la Ley le concede.

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento.

Lagartos 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Valentín R. Gómez.

**Palacios del Alcor**

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda del ganado de este

término, la cual se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por término de quince días, con la dotación anual de once cargas de trigo, pagadas por trimestres vencidos, con sujeción a un Repartimiento que formulará el Ayuntamiento entre los ganaderos.

Sujetándose en un todo a las condiciones que se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas en indicado plazo.

Palacios del Alcor 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Mauro Torres.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

**Ayuntamientos que se citan**

Reinoso de Cerrato.

Castrejón de la Peña.

Villabermudo.

Monzón de Campos.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

**Ayuntamientos que se citan**

Villarramiel.

Villahán.

Támara.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

**Ayuntamientos que se citan**

Pozo de Urama.—1932, 33, 34 y 35.

Astudillo.—1930 al 1935.

Villodre.—1930, 31, 32, 33, 34 y 35.

Palacios del Alcor.—1926 a 1930.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

**Ayuntamientos que se citan**

Salinas de Pisuegra.

Husillos.

Villasabariego de Ucieza.

Robladillo de Ucieza.

Torre de los Molinos.

Palacios del Alcor.

Meneses.

Vilodre.

Carrión de los Condes.

Junta vecinal de Intorcisa.

Idem de Rebolledo de la Inera.

Idem de Villanueva del Monte.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

**Ayuntamientos que se citan**

Villajimena.—1930 a 1935.

Revenga de Campos.—1934 y 1935.

Villamuriel de Cerrato.—1931, 32, 33, 34 y 35.

Formada la matrícula industrial para el año 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

**Ayuntamientos que se citan**

Triollo.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

**Villaalba de Guardo****Parte real**

- D. Modesto Salazar Martínez.
- D. Benito Llorente Alonso.
- D. Nicolás González Fernández.
- D. Santiago Alonso Monge.

**Parte personal**

- D. Eugenio Alonso García.
- D. Leandro Alonso Agún.
- D. Abilio Casado Prieto.

**Husillos****Parte real**

- D. Jaime Aragón Moro.
- D. Rafael Gatón Mollado.
- D. Felipe Guardo López.
- D. Abilio Calderón Rojo.

**Parte personal**

- D. Angel Cabeza Cortés.
- D. Marcelo Aragón Cuende.
- D. Mariano Aguado Mollado.

**Collazos de Boedo****Parte real**

- D. Nicolás Bascónes García.
- D. Máximo López Franco.
- D. Nicomedes Abia Pastor.
- D. Eustaquio Vega Alonso.

**Parte personal**

- D. Santiago Vega García.
- D. Constantino Marián Henares.
- D. Isidoro Henares Santos.

**Grijota****Parte real**

- D. Zoilo Abril García.
- D. Emilio García Cortés.
- Sres. Azcoitia Hermanos.
- D. José M.ª Pedrejón de la Calzada

**Parte personal**

- D. Manuel Martín García.
- D. Julián Cea Mateo.
- D. Alejandro Crespo Gato.

**Fresno del Río****Parte real**

- D. Arsenio Fontecha Martín.
- D. Ventura Gutiérrez Vegas.
- D.ª Rosalía Vegas Martínez.
- D. Facundo Oriz.

**Parte personal**

- D. Restituto López Niño.
- D. Aurelio Martín Martínez.
- D. Francisco Martínez Martín.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

## Diputación provincial de Palencia

## Comisión Gestora

Sesión de 10 de Julio de 1936

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem los precios medios para los suministros militares del presente mes, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, por servicios y suministros al Palacio provincial, certificaciones de obras de construcción y conservación de caminos; estancias causadas por los enfermos en el Hospital y Manicomios; jornales invertidos en el vivero de Villodre y cuentas de material de oficinas.

Autorizar al Jefe del Servicio de Recaudación, para retirar del Banco de España la cantidad de 790 pesetas 30 céntimos, para su ingreso en el Tesoro por el cobro de tres certificaciones.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad, así como pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Quedar enterada de los ingresos en la Beneficencia, decretados por orden gubernativa, de jóvenes fugados de sus domicilios, y de las entradas y salidas en el Hospital desde la sesión anterior.

Aprobar el proyecto de la travesía del pueblo de Palacios del Alcor, en lo referente a la cantidad que como subvención ha de abonar esta Diputación, y que se devuelva a la Sección de Vías y Obras, para que le someta a la aprobación de dicho pueblo, que es el que ha de encargarse de realizar las obras en su totalidad. En cuanto al de Piña de Campos, se resuelve ofrecerles si quieren que realice el estudio del proyecto el personal de la Sección, anticipándoles los gastos a descontar en su día de la subvención correspondiente.

Quedar sobre la Mesa, para informe, la petición que hacen las Juntas vecinales de Cornón, Baños de la Peña y Pozancos, y Ayuntamiento de Renedo de Valdavia, sobre construcción por administración de los caminos que les afecta y para los que fueron concedidas subvención por la Junta Nacional contra el paro.

Quedar pendiente de estudio la propuesta que hace Intervención sobre abono de quinquenios a los empleados de la Corporación.

Conceder nuevo plazo al Recaudador de la capital, para que verifique el ingreso de la cantidad que adeuda por cobranza de contribuciones.

Aprobar varios padrones de Cédulas personales del corriente año, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento para su exposición al público para oír reclamaciones.

Utilizar el procedimiento de apremio contra varios Ayuntamientos, por débitos de aportación forzosa, demorando por ocho días tal medida para aquellos pueblos de vecindario numeroso.

Conceder subvenciones para obras de carácter sanitario a las Juntas vecinales de Miñanes y Velilla del Duque.

Idem la de 200 pesetas a la Escuela Nacional «Instituto Viejo», para una excursión escolar a las ciudades vecinas de Burgos y Valladolid.

Facultar a la Presidencia para que fije la cantidad con que ha de contribuir esta Corporación a la suscripción abierta, con el fin de proceder al desempeño de ropas pignoradas por los pobres de esta Ciudad y su provincia en el Monte de Piedad.

Quedar enterada de las notas que presentan de sus estudios los becarios de la Corporación, y que continúen en el disfrute de las becas respectivas; y en cuanto a los del Seminario, se resuelve, se faciliten antecedentes a la próxima sesión, del año que cursan, tiempo que les falta, para terminar, y si hay facultad legal para dejar sin efecto estas pensiones.

Acceder a la petición que hace el señor Inspector provincial de Sanidad, autorizándole para llevar a cabo ciertas reformas de adaptación en los locales del edificio Dispensario, propiedad de esta Corporación, sin que implique gasto alguno a la Diputación.

Resolver la organización de Colonias escolares, insistiendo cerca del Ministerio, para que abone la subvención correspondiente al presente año.

Conceder autorización a la Inspección de Primera Enseñanza, para la impresión gratuita en el Establecimiento tipográfico, del certificado de estudios primario que se ha de repartir entre todos los alumnos de las Escuelas Nacionales que terminen la primera enseñanza, según disposición oficial.

Requerir a don Timoteo de Rojas, contratista que fué de la construcción de los Pabellones números 3, 4, 5 y 6 del Hospital provincial, para que en el plazo de setenta y dos horas, ponga a disposición de la Diputación, los resguardos de la fianza que tiene constituida, a fin de que pueda retirar la misma, reteniendo la cantidad de 5.000 pesetas nominales ofrecidas a esta Corporación.

Anular el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Administrador del Hospital provincial, abriendo otro nuevo, ampliando las condiciones que se señalaron en el concurso anterior.

Nombrar Celador de la Beneficencia a Laurentino García Alonso.

Fijar el día 20 del actual, para la celebración del examen exigido para el nombramiento de Conserje del Hospital provincial, designándose el Tribunal correspondiente.

Quedar sobre la Mesa, el asunto referente a la reposición en el cargo de peón auxiliar de caminos de Manuel Serna Salvador, represaliado por los sucesos de Octubre de 1934, y abono de los jornales respectivos.

Quedar enterada del recurso interpuesto por el Auxiliar del Negociado de Cédulas don Tomás Coloma, contra acuerdo de la Comisión de 30 de Abril, que le desposeyó de dicho cargo.

Sesión de 30 de Julio de 1936

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del acta de la sesión anterior, y que se traslade al libro correspondiente, resolviendo quede en suspenso la ejecución de aquéllos acuerdos que aún no lo estén, a resulta de la revisión de detalle que serenamente ha de hacerse de todos y cada uno de ellos.

Señalar los días 11, 20 y 31, para las sesiones del próximo mes.

Quedar en suspenso la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, con objeto de elegir en propiedad Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

Desestimar el escrito de don Julio Fernández Yáguez, Jefe jubilado de dicha Sección Provincial de Administración Local, interesando se deje sin efecto la jubilación que le fué decretada, por entender que no puede la Diputación anular una decisión que ha sido consentida, que ha causado estado, y dado lugar a una convocatoria de concurso firme y creadora de derechos.

Fijar al público en Secretaría para oír reclamaciones, la cuenta del segundo trimestre del año actual, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar diferentes cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados, por servicios y suministros hechos al Palacio y otros Centros.

Aprobar liquidación de gastos que presenta el Jefe del Servicio de Recaudación del mes último, autorizándole para retirar del Banco de España, la cantidad que precisa para las atenciones del mes actual.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad, así como pensiones de lactancia para crianza de niños huérfanos y gemelos.

Conceder a las Juntas Vecinales de Cornón, Baños de la Peña y Pozancos, y Ayuntamiento de Renedo de Valdavia, autorización para construir por administración, los caminos

vecinales que les afectan, bajo las condiciones fijadas por la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Denegar petición que hacen los vecinos del pueblo de Soto de Cerrato, sobre arreglo del trozo de carretera que une dicho pueblo con la de Magaz a la general, por no existir consignación en presupuesto.

Aprobar proyecto reformado o de ampliación del puente sobre el Valdavia, en Bárcena de Campos, incorporándose al proyecto para su realización en la ejecución de las obras que se están verificando.

Resolver varios expedientes sobre clasificación de Cédulas personales.

Aprobar el padrón de Cédulas de la Capital del año actual, y que se anuncie su exposición al público para oír reclamaciones.

Señalar el día 1.º de Agosto para la cobranza del impuesto de Cédulas personales, tanto para la Capital como para la provincia, teniendo duración de dos meses dicha cobranza; invitar a los Recaudadores y Alcaldes de los Ayuntamientos que verifiquen la cobranza para que recojan las Cédulas respectivas antes del 1.º de Agosto; publicar en el BOLETIN OFICIAL, una segunda Circular para que los Ayuntamientos que no lo hayan hecho, remitan certificación del acuerdo en que decidan si han de realizar por sí la cobranza de Cédulas; y encomendar al Negociado de Hacienda para que verifique la cobranza de dicho impuesto de la Capital, como en años anteriores.

Autorizar a la Presidencia para que designe el personal temporero, que sea necesario para el Negociado de Cédulas personales.

Conceder subvención al Ayuntamiento de Redondo, para construir una Casa-Juzgado, ya que fué derrumbada por los temporales la que tenía.

Ratificar a los becarios que cursan estudios en el Seminario, el derecho de percibir pensiones para dichos estudios, así como también al becario de Música y Declamación, don Honorio Arenillas.

Aprobar propuesta de Intervención, referente a la distribución de quinquenios que corresponden al personal de la Corporación, aumentando el que se señaló en el reglamento al maestro zapatero de la Beneficencia provincial.

Demorar la concesión de licencias que tienen solicitadas varios empleados de la Corporación, en vista de las actuales circunstancias.

Denegar la indemnización solicitada por el peón eventual Manuel Serna, a título de represaliado por los sucesos de Octubre de 1934, en virtud de haberse invertido la base moral en que se apoya.

Anular la reorganización de peones auxiliares de caminos, hecha por la anterior Comisión Gestora, vol-

viendo las cosas al primitivo estado que antes tenían, y respetando en lo posible a los antiguos obreros, salvo los casos especiales en que razones técnicas o de otro orden aconsejen lo contrario; facultando a este efecto al Director de Vías y Obras, que, bajo la inspección inmediata del señor Viguri, tomará cuantas medidas sean precisas, para dejar sin efecto dicha reorganización.

Queda enterada de los partes diarios presentados por las distintas dependencias, referentes a la asistencia a la oficina de los funcionarios correspondientes.

A propuesta del señor Inclán y con referencia a todos los acuerdos que comprende la presente sesión, se hace constar en acta la salvedad de que se entenderá no válidos en cuanto rocen o mermen las facultades de revisión que la Corporación se reserva en todo momento, de aquellas resoluciones anteriores que pudieran estar de algún modo relacionadas con las decisiones que se adoptan en el día de hoy, de tal forma que ningún acto de la nueva Comisión podrá estimarse que consolida o afirma situaciones que tengan su nacimiento en acuerdos de la anterior, si éstos se estiman revisables, pues si esa aparente ratificación o confirmación se diera en algún caso, sería por ignorancia o desconocimiento y nunca por voluntad deliberada y expresa de la Corporación.

Contribuir con cantidad no inferior a 7.000 pesetas, y que puntualizará la Presidencia, a la suscripción nacional abierta para allegar fondos con destino a los gastos de las Fuerzas Armadas de todo orden, que cooperan al éxito del glorioso movimiento nacional.

#### Sesión de 11 de Agosto de 1936

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem la distribución de fondos para las atenciones del próximo mes de Septiembre, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem el Balance de comprobación y saldos en fin de Junio último, publicándose en dicho periódico oficial.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de esta Corporación, por servicios y suministros hechos al Palacio; certificaciones por obras ejecutadas en la conservación y construcción de caminos vecinales; gastos de conservación de los mismos y carreteras provinciales, cuentas de alquiler de automóvil; dietas de los Diputados por asistencia a las sesiones del mes de Julio, y cuentas de estancias de enfermos en el Hospital y Manicomios.

Idem los precios medios que han de regir en el mes actual para los suministros militares, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordar se haga nuevo inventario

de los muebles y demás efectos existentes en las habitaciones particulares del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, cerrándolos en una habitación.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad, así como pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Autorizar a la Dirección de los Establecimientos, para que realice por administración varias obras de algunas dependencias del Establecimiento, y que por el Delineante se formalicen semanalmente las listas de jornales respectivas.

Aprobar propuesta de dicha Dirección sobre el restablecimiento del establo de vacas en el Establecimiento, facultándole para que lo lleve a la práctica.

Idem otra del mismo, sobre que en lo sucesivo no se exija declaración de los padres para aplicar el bautismo en la pila de los Establecimientos, y que los enterramientos se haga en católico, sin que sean necesarias ninguna clase de declaraciones verbales o escritas que manifiesten ese deseo.

Prestar conformidad a los proyectos de caminos vecinales de Villoledo a Castrillejo de la Olma y Villanueva del Río a la carretera de Palencia a Tinamayor, y que se pongan en ejecución, toda vez que han sido informados favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Conceder prórroga de tres meses para la terminación de las obras de reparación del camino de Paredes a Villanueva del Rebollar, al Contratista de las mismas don Francisco Perrote Benito.

Acceder a la petición que hace el Contratista don Juan Santos, referente a que se libere al Banco Urquijo el importe de dos certificaciones de obras del camino vecinal de la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, a la de Santibáñez de la Peña, por tenerlas endosadas a dicho Banco.

Pasar a informe del Arquitecto señor Unamuno la instancia presentada por el Contratista señor Palomino, de las obras de construcción del Pabellón número 2 del Hospital provincial y cerca de cerramiento, interesando se haga la recepción definitiva de las mismas, y que también manifieste el estado de las instalaciones eléctricas y calefacción.

Aprobar varios padrones de Cédulas personales del corriente año, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento, para su exposición al público al objeto de oír reclamaciones.

Aprobar nómina de jornales devengados con motivo de la llena de Cédulas personales de la Capital y provincia del año en curso, y que su importe de pesetas 6.047'15, se abone con cargo al Capítulo 5.º artículo 1.º del vigente presupuesto.

Resolver varios expedientes sobre clasificación de Cédulas personales del año actual.

Denegar por ahora petición de licencia que interesa el Oficial señor Ramos Torquemada.

Reponer en el cargo de Auxiliar del Negociado de cédulas personales a don Tomás Coloma López, con abono de los haberes dejado de percibir desde su destitución.

Quedar enterada de haber cesado en el cargo de Celador de la Beneficencia, don Laurentino García, últimamente nombrado.

Ratificar la decisión de la Presidencia, referente a la suspensión provisional de empleo y sueldo de los empleados de la Corporación señores Micó, Beato y Colmenares, y demorar la apertura de los respectivos expedientes hasta que se conozcan los fallos que dicte la Justicia Militar a que están sometidos.

Aprobar moción del Gestor señor Inclán, referente a que se haga responsables a los anteriores Gestores que votaron el acuerdo de abonar al cajista 1.º de la Imprenta don Mariano Ruiz Colmenares, la indemnización por los haberes que no percibió durante el tiempo que estuvo en la cárcel con motivo de los sucesos revolucionarios de 1934.

Idem otra del mismo Gestor, referente a que en lo sucesivo se tenga en cuenta para la provisión de destinos de orden subalterno o secundario de esta Corporación, a los que acrediten haber prestado sus servicios a España en las presentes circunstancias, y para aquellas plazas que se cubran por oposición o concurso, que se establezca como mérito preferente a tener en cuenta esta condición; comunicando este acuerdo al Excmo. Sr. General, Comandante de la Plaza, a Falange, Requeté y Cruz Roja.

Conceder 750 pesetas de subvención a la Cruz Roja de esta ciudad.

Designar al Gestor señor Viguri para que forme parte de la Junta creada para la organización de suscripción con destino al Ejército y Milicias que se encuentran defendiendo a España.

Ratificar el ofrecimiento hecho por la Presidencia a la Comandancia Militar de esta Plaza, del edificio Hospital provincial, para albergar los heridos de los distintos frentes, así como de 100 camas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Aprobar propuesta de los Gestores Sres. Inclán y Martínez de Azcoitia, sobre entronización del Sagrado Corazón de Jesús, en el Palacio provincial.

Quedar enterada de que por la Presidencia, en uso de la autorización que se le confirió, ha repuesto en los cargos de temporeros del Negociado de cédulas, a don Mauro Aliende y don Maximino González, los cuales fueron despedidos por la anterior Comisión.

Felicitar a la Falange Española de las J. O. N.-S, por el admirable espíritu con que coopera al movimiento salvador de España.

Quedar enterada de haber contribuido esta Diputación con la cantidad de 7.500 pesetas a la suscripción Nacional para allegar recursos para las fuerzas que luchan por la Patria.

#### Sesión de 21 de Agosto de 1936

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de esta Corporación por servicios y suministros al Palacio, obras en caminos vecinales, alquiler de automóvil y contribución industrial de la Imprenta del tercer trimestre del corriente año.

Idem liquidación de gastos que presenta el Jefe del Servicio de Recaudación del mes anterior, autorizándole para retirar de la cuenta corriente del Banco de España la cantidad que precisa para las atenciones del corriente mes, expidiéndose por Secretaría la oportuna certificación.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta ciudad.

Devolver al contratista de las obras del camino vecinal de la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, a la de Santibáñez de la Peña, don Juan Santos Villameriel, la fianza que constituyó para responder de sus compromisos, por terminación de las mismas.

Reconocer con efecto de 1.º de Julio último el derecho a percibir un quinquenio de 500 pesetas, al oficial señor Rojo Carro, afecto al Servicio de Recaudación.

Admitir la renuncia que del cargo de Jefe interino de la Sección provincial de Administración local, hace don Norberto Martínez Mielgo.

Quedar enterada de haber sido autorizada por la Superioridad la exacción del Timbre provincial creado por esta Corporación y que surta efectos con fecha de 1.º de Septiembre próximo, dándose las órdenes oportunas al personal de la Diputación.

Hacer constar en acta el sentimiento que produce a esta Diputación la pérdida de don Onésimo Redondo, trasladando la expresión de esta condolencia a la de Valladolid y manifestarla que la de esta provincia está dispuesta a sumarse a cuanto tienda a exaltar su figura y glorificar su memoria, a cuyo efecto espera saber cómo se encauza el Homenaje que ha de tributársele para cooperar a él; y que se le dedique una calle en esta ciudad.

Facultar a la Presidencia para que dirija una Circular a los Ayuntamientos de la provincia que se hallen a descubierto en el pago de la aportación forzosa, para que verifiquen el ingreso en la Caja provincial de sus débitos.

Hacer constar en acta el sentimiento que a esta Corporación produce el fallecimiento del ex-Presidente de la Comisión Gestora don Luis Nájera de la Guerra, trasladando el más sentido pésame a los familiares.

Quedar enterada de las manifestaciones que sobre el suministro de aguas a la Beneficencia hace el Gestor y Alcalde de esta ciudad, señor Martínez de Azcoitia, agradeciéndole el ofrecimiento de beneficiar este asunto.

Celebrar un cambio de impresiones para el acoplamiento del personal, con vista de la escasez del mismo por hallarse en los frentes defendiendo a España, y tratar de la situación económica de la Corporación.